



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, NOTIFICA a la Señora NHORA GARCÉS NIEVES
identificada con C.C. nro. 1.144.139.874, EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

DICTADO DENTRO DEL PROCESO RADICACIÓN No. **190001333300820180014200**

Fecha de la decisión: dieciséis (16) de abril de 2018

Ciudad y fecha	Popayán, veintidós (22) de septiembre de 2021
EXPEDIENTE	190001333300820180014200
ACTOR	AIDA DELMIRA MAMIÁN MENESES
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El presente EDICTO se fija en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, por el término de tres (3) días, **hoy veintidós (22) de septiembre de 2021**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para notificar a la Señora NHORA GARCÉS NIEVES identificada con C.C. nro. 1.144.139.874, el contenido del auto 613 de veinticinco (25) de junio de 2018, mediante la cual el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán, DISPUSO:

PRIMERO. Rechazar la demanda con respecto a los oficios los oficios OFU7-82403 MDNSGDAGPSAP de 27 de septiembre de 2017, OFI17-95988 MDNSGDAGPSAP de 7 de noviembre de 2017 y la RESOLUCIÓN No. 316 de 29 de enero de 2013 por lo expuesto en referencia. SEGUNDO. Admitir la demanda interpuesta por Los señores AIDA DELMIRA MAMIAN MENESES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.312.453, de Bolívar (Cauca) y ARQUIMEDES ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.330.048 de Bolívar (Cauca), en Acción Contencioso Administrativa, Medio de Control NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DE DERECHO contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, con respecto al acto administrativo contenido en la Resolución 1447 de 20 de abril cte 2012 y el acto ficto, configurado por la no respuesta de fondo a la petición radicada bajo EXT 17- 95704, de 13 de septiembre de 2017. TERCERO. Vincular al presente proceso a la señora NHORA GARCÉS NIEVES, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 del CAPCA al mismo, en calidad de tercero Interesado, quien deberá ser notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011. CUARTO. Notifíquese personalmente al representante legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL, tal y como lo indica el inciso final del artículo 199 del CPACA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. QUINTO. Notifíquese personalmente la señora representante del Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. SEXTO. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. SEPTIMO. Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante, como lo establece el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. De la anterior notificación, ENVIAR un mensaje de datos a la parte demandante al correo electrónico oscarmarinoaponzaaboQado@hotmail.com, señalando el número de estado, fecha de publicación y asunto de que trata la providencia. OCTAVO. Una vez surtida la notificación, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 del CPACA. Término que empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, la cual se entiende cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica v aportará el expediente administrativo Que contenga los antecedentes de la actuación obieto del proceso v que se encuentren en su poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la lev. NOVENO. Enviar el traslado de la demanda por correo certificado a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL y al Ministerio Público dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Esta carga se realiza por la parte actora, quien acreditará inmediatamente al despacho su remisión. DECIMO. Realizar por secretaría, las notificaciones ordenadas en los numerales 3, 4, 5 y 6 de la presente providencia, una vez acreditado por la parte actora el envío de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

los traslados. DECIMOPRIMERO. Se reconoce personería para actuar al doctor OSCAR MARINO APONSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.447.119 de Yumbo (Valle) y T.P. No. 86.677 del C.S de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder que le fuera conferido y que obra a folios 1 a 3 del expediente. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE. El Juez, JUAN CARLOS PEREZ REDONDO

El Secretario

JOHN HERNÁN CASAS CR

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

EXPEDIENTE	190001333300820180014200
ACTOR	AIDA DELMIRA MAMIAN MENESES
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Popayán, **veintisiete (27) de septiembre de 2021**. CERTIFICO que el presente EDICTO permaneció fijado en lugar público y en la página web del Juzgado Octavo Administrativo de Popayán, por el término en el indicado, se desfija hoy **veintisiete (27) de septiembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde. (5:00 p.m.).

El Secretario

JOHN HERNÁN CASAS CRUZ

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, dirijase al despacho judicial correspondiente.



Proceso	Ciudadano	Predio	
Departamento	CAUCA 19	Ciudad	POPAYAN 19001
Corporación	JUZGADO ADMINISTRATIVO 33	Especialidad	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL
Despacho	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL	Código Proceso	19001333300820180014200



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Browser tabs: Juzgado Admin, 2021 - Rama Ju, Página principal, (2) General (JU, Correo: Juzgado, JUZGADO 8 AD, TYBA, Consulta de Pro, Página principal

Address bar: procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx

Navigation: Inicio Contacto

Buttons: Consultar Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

	CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
	19001333300820180014200	CAUCA	POPAYAN	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 POPAYAN

Total Registros: 1 - Páginas: 1 de 1

© 2021 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Taskbar: Dr_john.pdf, ilovepdf_merged.pdf, 4:58 p.m., 22/09/2021